



Jalpa De
Méndez
2023 - 2027

Dirección de
Asuntos Jurídicos



OFICIO N°: MJM/DAJ/382/2025

ASUNTO: El que se indica.

Jalpa de Méndez, Tabasco; a 28 de mayo de 2025

LCP. RUBISEL HERNANDEZ CERINO.

DIRECTOR DE FINANZAS.

PRESENTE.

Por medio del presente oficio y en atención a su similar DFM/994/2025, de fecha 26 de mayo de 2025, me permito remitir a Usted en original, el ACTA NUMERO VEINTICUATRO que ampara la Vigésima Cuarta sesión del comité de transparencia por medio del cual se confirma la clasificación de la información contenida en la documentación solicitada bajo el folio de Plataforma Nacional de Transparencia 270510400005325, de fecha 20 de mayo del año 2025.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.



LIC. JOSE DEL CARMEN CERINO LOPEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

C.C.P: Archivo

(914) 114 6621
Jalpademendez.gob.mx

Plaza Hidalgo 1, Centro, CP: 86200
Jalpa De Méndez, Tabasco.



**VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO**

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO

En la ciudad Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las doce horas del Veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo número uno, centro de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el Lic. José del Carmen Cerino López, director de asuntos jurídicos y presidente del comité de transparencia, Maestro Florentino Selván García, Secretario Particular y secretario del comité de Transparencia y la Lic. Loyda Magaña Ruiz, contralor municipal y Vocal del comité de Transparencia, a efectos de llevar a cabo la Vigésima Cuarta Sesión del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2025, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación de la clasificación de la información contenida en la documentación solicitada bajo el folio PNT 270510400005325, de fecha 20 de mayo del año 2025.
- V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la Vigésima Cuarta Sesión del



Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2025.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación de la clasificación de la información contenida en la documentación solicitada bajo el folio PNT 270510400005325, de fecha 20 de mayo del año 2025:

"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS RECIBOS DE PAGOS POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL RECIBE SUS PAGOS, DIETAS, COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, BONOS, AGUINALDO Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DEL AÑO" SIC.

Este Órgano Colegiado procede a realizar el análisis de la documentación solicitada, realizando las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Con fecha 21 de mayo de 2025, mediante oficio **UAI/157/2025**, signado por el Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia, coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la dirección de finanzas, la documentación solicitada bajo el folio PNT 270510400005325, de fecha 20 de mayo del año 2025, objeto del presente análisis.

SEGUNDO. Que mediante oficio **DFM/994/2025**, de fecha 26 de mayo de 2025, signado por el L.C.P. Rubisel Hernández Cerino, Director de Finanzas, solicita a este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sesione para confirmar la clasificación y en su caso aprobar la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada bajo el folio PNT 270510400005325, de fecha 20 de mayo del año 2025, en virtud de que, al ser el área competente y localizarse la información en comento, esta debe de ser protegida en razón a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. En este sentido este comité de transparencia apegado a lo estipulado por el numeral 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al a letra dice:

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.



Así como a los siguientes criterios SO/018/2017 y SO/003/2010 respectivamente, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del cual se desprende que los datos contenidos en la Clave Única de Registro de Población (CURP), como el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo son datos personalísimos que solo concierne al titular de la misma, y por ende, no es susceptible de difundirse:

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su **nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo**. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos anteriormente señalados.

Por lo anterior este órgano colegiado considera por unanimidad, determinar cómo información confidencial los datos personales que obren en los documentos solicitados y que consisten en **fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, así como la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, datos que se encuentran o deducen en la documentación solicitada.

CUARTO. En lo que respecta al Registro Federal de Contribuyente y Códigos bidimensionales, así como la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT, que se localizan en el recibo de pago, este Comité de Transparencia, atiende los siguientes criterios de interpretación SO/018/2017 y SO/003/2010 respectivamente, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de los cuales se desprende que el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial.



Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas traman su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Por lo anterior este órgano colegiado considera por unanimidad, determinar cómo información confidencial los datos personales que obren en los documentos solicitados y que consisten en Registro Federal de Contribuyente (RFC), así como los códigos bidimensionales y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT de los recibos de pagos, datos que se encuentran o deducen en la documentación solicitada.

Por lo anteriormente fundado y motivado, este comité de transparencia emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Este comité de transparencia es competente para resolver, confirmar y ordenar las determinaciones con relación a la información contenida en la documentación solicitada bajo el folio PNT 270510400005325, de fecha 20 de mayo del año 2025, de conformidad a los artículos 3 fracciones XIII, XXV, 17, 24, 47, 73,



Ayuntamiento
Jalpa De
Méndez
2024 - 2027

Dirección de
Asuntos Jurídicos



108, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se determina por unanimidad, como **información confidencial** todos los datos personales que obren en los documentos solicitados y que consisten en, fecha la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, **Registro Federal de Contribuyente (RFC)**, así como los **códigos bidimensionales** y la **cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT** que se encuentren en la **documentación solicitada**, por las razones vertidas en los considerandos anteriormente mencionados.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información emitir el acuerdo que legalmente corresponda, y, todas las actuaciones que se generen con motivo la información contenida en la documentación solicitada bajo el folio PNT 270510400005325, de fecha 20 de mayo del año 2025.

V. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

INTEGRANTES

LIC. JOSÉ DEL CARMEN CERINO LÓPEZ
PRESIDENTE

MTR. FLORENTINO SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO

LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
VOCAL